



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00010045**

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades";

**QUE**, el artículo 13 de la Ley de Compañías establece: "Designado el administrador que tenga la representación legal y presentada la garantía, si se la exigiere, inscribirá su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil, dentro de los treinta días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni de la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones.

Sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador.

En el contrato social se estipulará el plazo para la duración del cargo de administrador que, con excepción de lo que se refiere a las compañías en nombre colectivo y en comandita simple, no podrá exceder de cinco años, sin perjuicio de que el administrador pueda ser indefinidamente reelegido o removido por las causas legales.

En caso de que el administrador fuere reelegido, estará obligado a inscribir el nuevo nombramiento y la razón de su aceptación";

**QUE**, el artículo 430 de la Ley de Compañías, dispone que la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, economía y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE**, el Art. 432 de la Ley de Compañías en el tercer inciso establece que: "La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores;



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



**QUE**, mediante escritura pública otorgada el 26 de diciembre de 2013, ante la Notaría Segunda del cantón Quito, se constituyó la compañía ICRE DEL ECUADOR CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., actualmente denominada GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de marzo de 2014;

**QUE**, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.0196 de 28 de enero de 2015, autorizó el funcionamiento de la compañía ICRE DEL ECUADOR CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. actualmente denominada GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. y dispuso su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, misma que se encuentra inscrita bajo el No. 2015.Q.09.001482 de 20 de febrero de 2021;

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00008182 de 21 de septiembre de 2021, esta Superintendencia aprobó la reforma integral del estatuto social de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en los términos constantes en la escritura pública de 11 de agosto de 2021, otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito;

**QUE**, en la reforma integral del estatuto de compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. aprobado por esta Institución, consta en los artículos Vigésimo Octavo, Trigésimo Primero y Trigésimo Tercero, que hacen referencia a la administración de la compañía, que la Presidencia y Vicepresidencia Ejecutiva serán nombrados por un período de diez años, siendo lo correcto cinco años conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Compañías;

**QUE**, mediante escritura pública otorgada el 25 de octubre del 2021, ante la Notaría Segunda del cantón Quito, la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., pone en conocimiento la escritura rectificatoria de la reforma integral del estatuto social de la compañía que fue aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00008182 de 21 de septiembre de 2021, y solicita se emita la resolución correspondiente que apruebe el acto societario antes mencionado, para lo cual remite 3 escrituras públicas;

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2021.556 de 11 de noviembre de 2021, emite Pronunciamiento Favorable, para la aprobación correspondiente;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; y, Resolución No. ADM-2021-004 de 26 de enero de 2021;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la rectificatoria de la reforma integral del estatuto social de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 25 de octubre del 2021 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, en lo concerniente al plazo de duración de los cargos de la administración de la compañía que será de cinco años, con lo que se rectifica el texto de los artículos Vigésimo Octavo; Trigésimo Primero; y, Trigésimo Tercero.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique la presente resolución, así como el extracto de la respectiva escritura, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., publique la presente Resolución y el extracto de la respectiva escritura en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo de la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; de la reforma integral del estatuto social; y la de rectificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., respectivamente, del contenido de la presente resolución, y sienta en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente escritura pública rectificatoria y la resolución; tome nota de tal inscripción al margen de las inscripciones de las escrituras de constitución y de la reforma integral del estatuto de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. y sienta las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores, se tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. referida en el sexto considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. con el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, copia certificada de la escritura pública respectiva.

En lo demás, se estará a lo dispuesto en la reforma integral del estatuto social de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., aprobada por esta Institución, mediante Resolución No. SCVS-INVM-DRMV-2021-00008182 de 21 de septiembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de noviembre de 2021

**INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES**

SAC/KCH.

Exp.: 177665

Tramite: 79719-0041-21